



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2022010352193 del 19 de agosto de 2022, el señor **LEONARDO ENRIQUE DELGADO CURREA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.372.684**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisional en vacante definitiva), Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6310**, ID Planta **5074**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO - SUBSECRETARÍA CALIDAD EDUCATIVA** - de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 19 de agosto de 2022.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados; sin embargo, debido al procedimiento interno que amerita el trámite de la dimisión, la renuncia se aceptará a partir del día siguiente a la notificación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **LEONARDO ENRIQUE DELGADO CURREA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.372.684**, al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisional en vacante definitiva), Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6310**, ID Planta **5074**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO - SUBSECRETARÍA CALIDAD EDUCATIVA** - de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día siguiente a la notificación del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó: Ferreñ Alberto Vergara G Profesional Universitario	Revisó: CORTÉS Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano	Aprobó: Paula D. Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				